



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 12/05/2023	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 51
UNITAT 01911 - SERVICIO DE INNOVACIÓN ECONÓMICA Y EMPRENDIMIENTO		
EXPEDIENT E-01911-2023-001356-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI D'EMPREDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions per als sectors econòmics tradicionals valencians vinculats a les festes falleres i/o festes tradicionals de València.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00051

"HECHOS

Primero. Por moción del concejal de Emprendimiento e Innovación Económica se expone que los sectores económicos tradicionales valencianos, formados por el conjunto de artistas de fallas y artistas de carrozas, el sector empresarial de la indumentaria valenciana, orfebrería valenciana, pirotecnia, bandas, estandartes, insignias, revistas y otros medios de comunicación cuya actividad está directamente vinculada a las fiestas falleras y/o fiestas tradicionales de la ciudad, constituyen un importante motor social, cultural y económico de València.

Es fundamental preservar y fomentar la continuidad de estos oficios y negocios tradicionales que se encuentra en la base de las fiestas de la ciudad, impactan económicamente y generan sinergias en otros sectores económicos de gran importancia para la ciudad.

Es por ello que considera fundamental continuar apoyando a estos sectores y propone se inicien las actuaciones administrativas oportunas encaminadas a la aprobación de una convocatoria de subvenciones destinada a los sectores tradicionales valencianos dirigida a cubrir gastos corrientes de la actividad que desarrollan.

El importe global destinado a esta convocatoria de ayudas asciende a 478.456 € con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0 49500 47000 del vigente Presupuesto municipal.

La convocatoria figura como anexo a este acuerdo.

Segundo. El importe total destinado a estas ayudas asciende a 478.456 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/IC1K0/49500/47000, expediente contable de gastos 2023/127854.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto de conformidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/05/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia.

III. Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

IV. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

V. La Base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023.

VI. El Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, e incluir en el mismo las subvenciones de la Concejalía de Emprendimiento e Innovación Económica correspondientes al Sector IC1K0 con el siguiente detalle:

Área de gasto: Actuaciones de carácter económico.

Política de gasto: Otras actuaciones de carácter económico.

Grupo de programas: Promoción económica y empresarial.

Programa: Programa apoyo los sectores económicos tradicionales valencianos (Aplicación Presupuestaria: IC1K0-49500-47000).

Objetivos: Apoyar al sector empresarial formado por el conjunto de artistas de fallas y artistas de carrozas, el sector empresarial de la indumentaria valenciana, orfebrería valenciana, pirotecnia, bandas, estandartes, insignias, revistas y otros medios de comunicación (webs y otros) cuya actividad esté directamente vinculada a las fiestas falleras y/o fiestas tradicionales de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/05/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



Plazo: anual.

Previsión de costes: 478.456 €.

Fuentes de financiación: fondos propios.

Segundo. Aprobar la convocatoria de subvenciones para para los sectores económicos tradicionales valencianos vinculados a las fiestas falleras y/o fiestas tradicionales de València, de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo, estableciendo el procedimiento de concesión de las ayudas.

Tercero. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria que asciende a un importe total de 478.456 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/IC1K0/49500/47000, expediente contable de gastos 2023/127854.

Cuarto. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

Id. document: GJ0e f0/1 DfAN jLhG TYX2 vIRF lpc=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/05/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN MUNICIPAL PARA LOS SECTORES ECONÓMICOS TRADICIONALES VALENCIANOS: ARTISTAS DE FALLAS, ARTISTAS DE CARROZAS, INDUMENTARIA VALENCIANA, ORFEBRERÍA VALENCIANA, PIROTECNIA, BANDAS, ESTANDARTES, INSIGNIAS Y REVISTAS Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIRECTAMENTE VINCULADOS A LAS FIESTAS FALLERAS Y/O FIESTAS TRADICIONALES DE VALÈNCIA

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es preservar y fomentar la actividad económica de los sectores productivos tradicionales valencianos formados por el conjunto de artistas de fallas y artistas de carrozas, el sector empresarial de la indumentaria valenciana, orfebrería valenciana, pirotecnia, bandas, estandartes, insignias, revistas y otros medios de comunicación (webs y otros) cuya actividad esté directamente vinculada a las fiestas falleras y/o fiestas tradicionales de la ciudad. Todos los sectores deben tener su local de desarrollo de la actividad en el término municipal de València, prestando especial atención al barrio de Ciutat Fallera.

Estas ayudas se dirigen a cubrir los gastos corrientes de la actividad realizada por las personas físicas o jurídicas u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).
2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.
3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).
4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender esta subvención asciende a 478.456 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/IC1K0/49500/47000.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/05/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

4. Cuantía de la subvención

1. Las personas solicitantes que se encuentren dadas de alta en los epígrafes del IAE 465, 495.9, 855.9, 856.1 y 861 (artistas de fallas y de carrozas) que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y que además tengan el domicilio de desarrollo de la actividad en el barrio de Ciutat Fallera, recibirán una cuantía de 1.000 € (CF), adicional a la cuantía que resulte el punto 4.2. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del certificado de situación censal.
2. Se subvencionará el 100% de los gastos subvencionables presentados y correctamente justificados, admitiéndose hasta un **máximo de 3.000 €** por cada persona solicitante que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria.
3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cuando la suma de la totalidad de los importes solicitados por los conceptos establecidos en los anteriores puntos 1 y 2, no agote el crédito presupuestario de la convocatoria, la cuantía de la subvención correspondiente a cada solicitante por el concepto establecido en el punto 2 se calculará de la siguiente manera:

$$S = (478.456€ - \sum CF) / \sum \text{del total de las cantidades solicitadas y correctamente justificadas.}$$

El importe subvencionado a cada solicitud será el resultado de multiplicar su importe correctamente justificado por el **factor corrector "S" hasta un máximo de 5.000 € siempre y cuando la cantidad solicitada y correctamente justificada sea por este importe.**

5. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes pagados en el periodo comprendido entre el **17 de mayo de 2022** y la fecha de presentación de la solicitud de subvención correspondientes a la actividad objeto de subvención. Se consideran gastos corrientes subvencionables en esta convocatoria los que se determinan en el Anexo II de esta convocatoria.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

6. Personas o entidades beneficiarias.

Son beneficiarias de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria y que el local de desarrollo de su actividad se encuentre en el término municipal València.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona solicitante. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

7. Requisitos para ser persona o entidad beneficiaria.

1. Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones, y cumplan los siguientes requisitos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/05/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona física o jurídica u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas.
- b) Estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, con fecha anterior a la publicación en el BOP de la misma
- c) Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de València.
- d) Acreditar gastos corrientes subvencionables recogidos en el Anexo II de esta convocatoria.
- e) Dependiendo del sector de la actividad del solicitante:
- e.1) En el caso de artistas de fallas:
Que hayan suscrito un contrato para la realización de una Falla para las fiestas falleras de 2022 y/o 2023 con una Comisión Fallera, para desarrollarlo en el término municipal de València o fuera de él y que en su caso se hayan cumplido las condiciones en él establecidas.
- e.2) En el caso de artistas de carrozas:
Que hayan suscrito un contrato para el diseño, construcción y alquiler de carrozas para actos festivos de 2022 y/o 2023 y que en su caso se hayan cumplido las condiciones en él establecidas.
- e.3) En el caso indumentaria valenciana y orfebrería valenciana:
Que su actividad se dedique mayoritariamente a orfebrería valenciana y/o indumentaria valenciana.
- e.4) En el caso estandartes, bandas o insignias:
Que hayan suscrito un contrato con el fin de suministrar estandartes, bandas o insignias para las fiestas falleras de 2022 y/o 2023 con una Comisión Fallera y que en su caso se hayan cumplido las condiciones en él establecidas.
- e.5) En el caso de revistas y otros medios de comunicación
- Que su actividad se dedique mayoritariamente a las fiestas falleras y/o otras fiestas tradicionales de la ciudad.
- f) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
- g) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT).
- h) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/05/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- i) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València.
- j) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- k) Que no hayan incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida para poder participar en la convocatoria.

2. Quedan excluidas:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Los autónomos colaboradores.

8. Documentación a aportar.

Solicitud normalizada que deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal prestándose una especial atención a las casillas de autorizaciones para la consulta por el Ayuntamiento de València de aquellos certificados requeridos en la convocatoria que no se quieran adjuntar a la solicitud.

Debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación a la solicitud:

1. **NIF** en vigor por las dos caras o **NIE** en vigor acompañado del pasaporte, de la persona o empresa solicitante.
2. **Certificado actualizado de Situación Censal**, que indique la actividad económica que se realiza con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
3. **Según se trate de:**
 - a) **Artistas de fallas:**

Certificado actualizado del Secretario/a y/o Presidente/a de la Falla, con indicación de que se han cumplido las condiciones del contrato de realización de la Falla para las fiestas falleras de 2022 y/o 2023. También deberá constar en dicho certificado el año para el que realiza la Falla, el Municipio al que pertenece y la demarcación.
 - b) **Artistas de carrozas:**

Certificado actualizado del Secretario/a y/o Presidente/a de la entidad pública o privada con indicación de que se han cumplido las condiciones del contrato para el diseño, construcción y alquiler de carrozas para actos festivos de 2022 y/o 2023. También deberá constar en el certificado la fiesta para la que se realiza la carroza, el año y el municipio.
 - c) **Indumentaria valenciana y orfebrería valenciana:**

Certificado actualizado de una entidad o institución pública o privada que acredite que la actividad se destina mayoritariamente a orfebrería valenciana y/o indumentaria valenciana (certificado del Gremio de Sastres y Modistas, Certificado de la Asociación Comercio Indumentaria Valenciana, etc...) o acreditación por cualquier

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/05/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

medio admisible en derecho de que la actividad se destina mayoritariamente a orfebrería valencia y/o indumentaria valenciana.

d) En el caso estandartes, bandas o insignias:

Certificado actualizado del Secretario/a y/o Presidente/a de la Falla de que se ha suscrito un contrato con el fin de suministrar estandartes, bandas o insignias para las fiestas falleras de 2022 y/o 2023 con una Comisión Fallera y que en su caso se han cumplido las condiciones en él establecidas.

e) En el caso de revistas y otros medios de comunicación:

Certificado actualizado de la Junta Central Fallera, de la Junta Mayor de la Semana Santa u otra entidad o institución pública o privada que acredite que su actividad se destina mayoritariamente a las fiestas falleras y/o otras fiestas tradicionales de la ciudad.

4. Documentación para la justificación de los gastos:

- Facturas** por importe neto máximo de **hasta 5.000 €**, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de emisión esté comprendida entre el 17 de mayo de 2022 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención (establecidos en el anexo II de la convocatoria)
- Justificantes de pago de las facturas presentadas** con identificación de la persona o empresa destinataria, importe, fecha de pago y la persona que realiza el pago que deberá de coincidir con la persona solicitante, junto con los requisitos establecidos en el punto 9 de esta convocatoria.
- Las facturas deberán relacionarse en el Anexo de “Cuenta Justificativa”**. Se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica.

Se presentarán en un único documento pdf que incluirá cada factura seguida de su correspondiente justificante de pago y a su vez respetando el orden que se haya seguido en el Anexo de “Cuenta Justificativa”.

- Anexo Representación:** Formulario relativo a la representación solo para el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante. Este anexo se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención y estar emitido en 2023.
En esta solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.
- Declaración Responsable** firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el siguiente pronunciamiento expreso (*Incorporada en la solicitud normalizada*):
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13.
- La solicitud normalizada **contiene autorizaciones** para:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/05/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- a) La consulta interactiva por parte del órgano gestor de **hallarse al corriente en el cumplimiento** de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y con la **Tesorería municipal**.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de este requisito, **deberá aportarse de manera obligatoria** la documentación acreditativa.

- b) La consulta interactiva por parte del órgano gestor de hallarse al **corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social (TGSS)**.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de este requisito, **deberá aportarse de manera obligatoria** la documentación acreditativa.

- c) Que el órgano gestor pueda realizar el alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio en el supuesto de ser persona beneficiaria de la subvención para poder abonar la subvención en la cuenta bancaria indicada.

9. Presentación de facturas y justificantes de pago.

- a) La persona o entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes de pago de los gastos junto con la solicitud. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

- b) En concreto, **las facturas** deben contener la siguiente información:

- Nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Número de factura y fecha de expedición.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

La presentación de un ticket no sustituirá la presentación de la correspondiente factura.

c) Justificación de pago:

Serán subvencionables los gastos efectivamente pagados y realizados entre el 17 de mayo de 2022 y la fecha de presentación de la solicitud.

No se admitirán pagos realizados a nombre de una persona distinta a la solicitante de la subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/05/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

En caso que los justificantes de pago vayan a nombre de un cotitular de la cuenta bancaria, se deberá presentar un certificado de titularidad de dicha cuenta donde conste el nombre del solicitante de la subvención.

Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.
- De cada factura que se aporte pagada en efectivo únicamente se imputará a la justificación del pago un importe máximo de 300 €. En estas facturas deberá constar "Recibí en efectivo" y la identificación del receptor.

10. Concurrencia con otras subvenciones

1. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
 - a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
 - b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
 - c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
 - d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
 - e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/05/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

2. En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.
3. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

11. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1. La presentación de las solicitudes se efectuará mediante una **solicitud normalizada únicamente por vía telemática**, a través del procedimiento establecido a tal efecto en la **Sede Electrónica del Ayuntamiento de València** <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.
2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).
3. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.
4. Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 6 de la convocatoria.

12. Procedimiento e Instrucción

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.
2. La concesión de ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud hasta agotar el crédito disponible.
3. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de acuerdo.
4. Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a las personas o entidades solicitantes de la ayuda requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.
5. Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/05/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada y/o personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 8 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

En virtud de la normativa aplicable al caso sobre protección de datos, las personas físicas solicitantes de la ayuda relacionada en el listado b) figurarán identificadas con el número de instancia con el que presentaron su solicitud y la letra inicial de su nombre y apellidos. A estas personas se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Como consecuencia en caso de la estimación de las alegaciones presentadas o de la documentación requerida en el listado b), el listado provisional de personas beneficiarias de la ayuda puede verse modificado.

6. El servicio instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, así como la propuesta de concesión de subvenciones que será elevada a la Comisión de valoración.
7. Se nombrará una Comisión de valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue. La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.
8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

13. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

14. Pago y justificación de las subvenciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/05/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha del acuerdo de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión.

15. Reintegro de las subvenciones

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

16. Incompatibilidades

Esta subvención será compatible con cualquier otra otorgada por el Ayuntamiento de València o por otra entidad o institución, en 2023 o en años anteriores, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Id. document: G30e f0/i DfAN jLhG TYX2 vIRF lpc =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/05/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



ANEXO I
SECTORES

Sector	Grupo IAE	Epígrafe IAE	Nombre
Artistas Falleros y Carroceros	465		Fabricación objetos diversos de madera
		495.9	Fabricación otros artículos no clasificadas en otras partes
		855.9	Alquiler de otros medios de transporte NCOP.
		856.1	Alquiler de bienes de consumo.
	861		Pintores, escultores, ceramistas, artesanos
Orfebrería		312.2	Piezas estampadas o troqueladas
	474		Artes gráficas impresión grafica
	491		Joyería y bisutería.
		491.1	Joyería
		491.2	Bisutería
		619.3	Comercio al por mayor de metales preciosos, artículos de joyería, bisutería y de relojería.
		659.5	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería
Indumentaria Valenciana		453	Confección toda clase prendas vestir
	454		Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos
		454.1	Prendas de vestir hechas a medida
		613.1	Comercio mayor de toda clase de productos textiles, de confección, calzado y artículos de cuero
		613.3	Comercio al por mayor de prendas exteriores de vestir.
		651.1	Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/05/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

			artículos de tapicería.
		651.2	Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.
		651.5	Comercio al por menor de prendas especiales.
		651.6	Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutivos, cinturones, carteras, bolsas, maletas y artículos de viaje en general.
		691.9	Reparación otros bienes consumo no clasificados en otras partes
Pirotecnia		255.5	Fabricación de artículos pirotécnicos, cerrillas y fósforos.
Estandartes, Bandas e insignias		653.3	Comercio menor art. menaje, ferretería, adorno
		659.6	Comercio al por menor de juguetes, art. deporte, armas...
Revistas y otros medios de fiestas tradicionales		476.1	Edición de libros
		476.2	Edición de periódicos y revistas
		619.6	Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas.
	844		Servicios de publicidad, relaciones públicas y similares.
		964.1	Servicios de radiodifusión.
		964.3	Servicios de enlace y transmisión de señales de televisión.
		769.1	Servicios de telecomunicaciones con vehículos móviles, navíos o aparatos de navegación aérea y entre éstos, entre sí.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/05/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO II

Gastos corrientes subvencionables

Se considera que están incluidos en la finalidad de la actividad subvencionada sin carácter exhaustivo los siguientes gastos corrientes:

- a) Gastos de personal: **nóminas, seguridad social a cargo de la empresa y cuota de autónomo.**
- b) Alquiler de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la misma. **No es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.**
- c) Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono o internet referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad.
- d) Primas de seguros: gasto correspondiente al seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad.
- e) Realización de formación, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.
- f) Servicios de gestoría, asesoramiento o consultoría de cualquier materia, así como la realización de planes para la mejora del negocio.
- g) Realización de auditorías cualquier tipo destinadas a la mejora de negocio.
- h) Análisis e investigación de mercados: gastos necesarios para la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientela, estudios de mercado, geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica.
- i) Gastos tanto para el diseño como para la realización de cualquier elemento comunicativo de los servicios o productos que se venden, independientemente del mercado al que vaya dirigido, interior o exterior: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.
- j) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, así como del diseño y elaboración de embalajes y envases.
- k) Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social Media Marketing-Marketing a través de redes sociales). Gastos relativos a la adquisición de servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.
- l) Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas, así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: gastos derivados del canon de entrada de las empresas a asociaciones profesionales y/o clusters, pero no son subvencionables los pagos de cuotas temporales por pertenecer a ellas.
- m) Implantación de sistemas de calidad: gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa, así como los derivados de la implantación de los sistemas de calidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/05/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- n) Publicidad en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, internet, blogs i redes sociales u otros soportes.
- o) Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud laboral vinculados a la protección de los trabajadores.
- p) Servicios de asesoramiento o consultoría en materia de diseño y creatividad para el resultado final del producto.
- q) Servicios de asesoramiento o consultoría en relación a la investigación de nuevos materiales y técnicas para la elaboración de las fallas, así como a la mejora de los existentes.
- r) Desarrollo de herramientas de comunicación comercial incluyendo la adaptación a mercados exteriores: gastos por el alquiler de un stand o similar. Gastos de canon asistencia a ferias relacionadas con el sector de la empresa como expositor/a (no visitante). Así como todos aquellos gastos relacionados con la traducción a otros idiomas de elementos de comunicación comercial: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.
- s) Consultoría y asesoramiento para la realización de planes de marketing: gastos de asesoramiento relativos a la realización de planes de marketing.
- t) Servicios complementarios o accesorios al trabajo principal desarrollado, tales como trabajos de diseño, digitalización y mecanizado 3D, pintura, transporte, satisfechos en la realización de las fallas.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	12/05/2023	ACCVCA-120	22564006268699246677 273274159569822886